

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.717

Lunes 4 de Diciembre de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2414977

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS
MOLINILLOS ELÉCTRICOS, QUE SE INDICAN

(Circular)

Núm. 195102.- Santiago, 16 de octubre de 2023.

Ant.: 1. Ley N° 18.410, Orgánica de SEC.

2. DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3. Incidentes N° 230809-000414, de fecha 09.08.2023.

1. Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2°, del Título I, de la ley N° 18.410, esta Superintendencia tiene por objeto principal vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

2. Que de acuerdo al numeral 22, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2° de la misma ley.

3. Que mediante denuncia referenciada en Ant. 3, asociada al producto Molinillo Eléctrico, marca Nima, modelo NM-8300, que señala que “Usuario compro 3 Molinillos en la tienda www.lucatienda.com, al utilizar uno, al usuario le dio la corriente en la parte metálica superior del producto. Señala que depende esta condición, de la posición del enchufe al conectar el producto”.

4. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Luca Tienda SpA, gestionar con alguno de los siguientes Laboratorios de Ensayos autorizados por SEC (Cesmec S.A., Silab Ingenieros S.A., INGCER S.A., Lenor CHILE SpA o Testlab SpA), para poder realizar los siguientes ensayos, para determinar la(s) posible(s) falla(s) del producto en cuestión.

Norma IEC 60335-2-14:2016+AMD1:2019, Ensayos:

- a) Cláusula 13 Corriente de fuga y rigidez dieléctrica a la temperatura de funcionamiento.
b) Cláusula 16 Corriente de fuga y rigidez dieléctrica.
c) Cláusula 29 Líneas de fuga, distancias en el aire y distancias a través del aislamiento.

5. Que el Laboratorio de Ensayos Silab Ingenieros S.A., a través del Informe de Ensayos N° IV-E-0911-2023, de fecha 12.10.2023, informó a esta Superintendencia que los Molinillos Eléctricos, individualizados en la siguiente Tabla, no cumplieron los ensayos a) y b), del punto precedente.

Tabla N° 1

N°	Marca	Modelo	Fotografía
1	NIMA	NM-8300	 A black and white photograph of a NIMA electric grinder. The grinder has a white base with a black power button and a clear plastic grinding bowl on top. Text on the image includes 'nima japan', 'Electric Grinder', 'Metal Blade', 'STAINLESS STEEL BOWL', '150W', and 'NM-8300'.
2	RAF	R.7113	 A black and white photograph of a RAF multifunctional coffee machine. The machine is black with a clear plastic grinding bowl on top. Text on the image includes 'RAF', 'Multifunctional Coffee Machine', 'МНОГОФУНКЦИОНАЛЬНАЯ КОФЕМАШИНА', '300W', 'Even and Fine Powder', '300W', 'Stainless steel blade', 'Multifunctional grinding', 'Washable', and 'R.7113'.

6. Que vistos los antecedentes presentados en el punto 5 del presente Oficio, sobre el peligro que puede producir los productos Individualizados en la Tabla N° 1, del punto precedente, esta Superintendencia constata que se verifican riesgos inminentes para la seguridad de las personas, toda vez que deja expuestos a los usuarios a un eventual choque eléctrico (electrocución).

7. En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3°, número 22, de la Ley N° 18.410, se instruye a las empresas importadoras y/o comercializadoras a retirar del comercio los productos individualizados en la Tabla N° 1, y se prohíbe transitoriamente la comercialización de los mismos.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Oficio, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo a sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15°, de la Ley N° 18.410, las sanciones que en Derecho estime procedente.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

